

poner de la información que tiene que posibilitarle mejorar las actuaciones y profundizar en el conocimiento de la sociedad a la que dirige el ejercicio de sus competencias. Ello permitirá conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos existentes, propiciando una adecuada explotación estadística de los registros, así como establecer mecanismos que aporten nuevos datos a partir de actuaciones demoscópicas, bien ampliando las ya existentes o bien generando nuevas.

La designación de la Unidad Estadística no supone más que una atribución de funciones complementaria que en ningún caso pretende alterar las estructuras preexistentes que se tienen que mantener. El objetivo es contemplar la actividad estadística entre las funciones de los puestos de trabajo que asumen algún tipo de actuación en este ámbito y asociarlos a la propia dinámica de la Unidad Estadística, sin cambiar su vinculación al departamento en el que prestan sus servicios habituales. Ello comportará la creación de una estructura para la Unidad Estadística que básicamente será de coordinación entre los distintos responsables de cada una de las operaciones que asuma la Consejería.

Por otra parte, esta configuración también implica el establecimiento de un sistema de coordinación más eficaz entre las actividades estadísticas de la Consejería, el Instituto de Estadística de las Islas Baleares y el conjunto de integrantes del Sestib. Ello no tan sólo se plasmará en la confección de los planes y programas estadísticos que determinarán los contenidos de la estadística oficial de la Comunidad Autónoma, sino que implicará un mayor apoyo técnico y metodológico que reforzará todas las unidades productoras del Sestib.

En consecuencia, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo 1

Designación

El consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio designará la Unidad Estadística de esta Consejería conforme a los términos que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2

Coordinación

La coordinación de la Unidad Estadística corresponderá al jefe de servicio de la Unidad de Gestión Administrativa y se ejercerá de acuerdo con los responsables de las direcciones generales, entes, empresas públicas vinculadas, etc., afectados por el ejercicio de cada una de las operaciones estadísticas asignadas a esta Consejería.

Artículo 3

Integran la Unidad Estadística

La Unidad Estadística estará integrada por todos aquellos puestos de trabajo de la Consejería que desarrollen algún tipo de actividad estadística, de acuerdo con la relación que se menciona en el anexo I, que complementa la Orden de funciones de 14 de febrero de 2008 mencionada, por la que se aprueban las funciones de los puestos de trabajo de la Consejería.

Asimismo inicialmente integrarán la Unidad Estadística el Consorcio de Transportes de Mallorca, Servicios Ferroviarios de Mallorca y Servicios de Información Territorial de las Islas Baleares, S.A. La actividad estadística de estas empresas y entidades se realizará de acuerdo con su asignación interna de funciones.

Disposición adicional

La Consejería procederá a la adecuación, mediante orden, de las funciones de cada puesto de trabajo del personal vinculado a la Unidad Estadística que consta en el anexo I.

El conseller de Movilidad y Ordenación del Territorio

Gabriel Vicens Mir

Palma, 22 de diciembre de 2008

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO PUESTO
SECRETARIA GENERAL	JEFE SERVICIO UGA	F01140030
	JEFE SECCIÓN VIII	F01130225
DG DE MOVILIDAD	JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	F02100001
	JEFE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES DEL TRANSPORT TERRESTRE	F01140005
	JEFE SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	F01140004

DG DE TRANSPORTE AEREO Y MARÍTIMO	JEFE SERVICIO TRANSPORTE MARÍTIMO	F01140003
	JEFE SERVICIO DEL TRANSPORTE AÉREO	F01140254
DG ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	JEFE SECCIÓN IX	F01130233

— o —

Num. 576

Resolución del consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio de 9 de enero de 2009 por la que se convocan exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas.

De conformidad con lo establecido en el Real decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas y en la Orden de 17 de enero de 2003 del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre autorización y manejo de motos náuticas, así como en la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y las Resoluciones de 30 de diciembre de 1997 y de 17 de noviembre de 1998, publicadas en el Boletín Oficial del Estado números 158, de 3 de julio de 1997, 8 y 296, de 9 de enero y 11 de diciembre de 1998, respectivamente, en uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 20/2007, de 31 de julio, del presidente de las Islas Baleares, por el que se modifica el Decreto 11/2007, de 11 de julio, del presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Convocar exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

2. Aprobar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.

3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOIB de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Asimismo se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOIB, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 9 de enero de 2009

El consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio

Gabriel Vicens Mir

ANEXO 1 Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Los programas teóricos para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento o en la norma que la modifique.

Los programas teóricos para la obtención de los títulos de patrón de moto náutica 'A' y 'B' se ajustarán a lo dispuesto en el Real decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

Los exámenes prácticos se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento.

Los exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se celebrarán en los meses de abril, julio, septiembre y diciembre.

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión al examen teórico mediante la presentación de una solicitud dirigida al tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.

Los requisitos de edad establecidos en el artículo 7 de la Orden FOM/3200/2007 se interpreta que se refieren a la fecha de celebración del examen.

A la solicitud, en la que se consignarán el número de identificación personal del candidato (DNI / NIE) y la fecha de nacimiento, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) La fotocopia del título inmediato inferior, en el caso de solicitar el examen de patrón de yate y capitán de yate, o acreditación de haberlo solicitado cumpliendo los requisitos para su expedición dentro del plazo establecido para la admisión de solicitudes de cada convocatoria.

b) El resguardo del pago de los derechos de examen, que se efectuará por los interesados mediante ingreso del valor que corresponda, según las tasas vigentes para cada titulación.

Dicho ingreso deberá formalizarse en las cuentas abiertas en las entidades de crédito y ahorro autorizadas. Para ello deberá cumplimentarse el modelo de impreso 046 ('Otros ingresos'), el cual deberá estar validado por la entidad de crédito y ahorro mediante certificación mecánica o firma autorizada.

Las convalidaciones del programa teórico se ajustarán a lo establecido en el Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento.

Los candidatos que tengan superada una parte del programa de patrón de yate y capitán de yate, al haberla aprobado en convocatorias anteriores, en otras comunidades autónomas, deberán presentar el certificado acreditativo.

Las copias de los documentos aportados con la solicitud deberán estar debidamente compulsadas o bien serán cotejadas con los originales en el momento de la presentación.

3. Presentación de solicitudes. Fechas y lugares de los exámenes teóricos

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas podrán presentarse en la Dirección General de Transporte Aéreo y Marítimo, o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ajustándose a los siguientes plazos:

a) Para participar en la convocatoria de exámenes teóricos a celebrar el mes de abril de 2009 entre los días 4 y 22, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 9 de febrero y finalizará el día 27 de febrero del mismo año. Los exámenes se celebrarán en las siguientes localidades y fechas:

PALMA

- Patrón de yate: 18 y 19 de abril
- Patrón de embarcaciones de recreo: 4 de abril
- Patrón para navegación básica: 4 de abril
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 4 de abril

MAÓ

- Patrón de yate: 21 y 22 de abril
 - Patrón de embarcaciones de recreo: 21 de abril
 - Patrón para navegación básica: 22 de abril
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 22 de abril

EIVISSA

- Patrón de yate: 21 y 22 de abril
 - Patrón de embarcaciones de recreo: 21 de abril
 - Patrón para navegación básica: 22 de abril
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 22 de abril

b) Para participar en la convocatoria de exámenes teóricos a celebrar

el mes de julio de 2009 entre los días 7 de julio y 19 de julio, el plazo de presentación de solicitudes empieza el día 11 de mayo y finaliza el día 29 de mayo. Los exámenes se celebrarán en las siguientes localidades y fechas:

PALMA

- Capitán de yate: 18 y 19 de julio
- Patrón de yate: 18 y 19 de julio
- Patrón de embarcaciones de recreo: 11 de julio
- Patrón para navegación básica: 11 de julio
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 11 de julio

MAÓ

- Capitán de yate: 7 y 8 julio
- Patrón de yate: 7 y 8 julio
- Patrón de embarcaciones de recreo: 7 de julio
- Patrón para navegación básica: 8 de julio
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 8 de julio

EIVISSA

- Capitán de yate: 7 y 8 julio
- Patrón de yate: 7 y 8 julio
- Patrón de embarcaciones de recreo: 7 de julio
- Patrón para navegación básica: 8 de julio
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 8 de julio

c) Para participar en la convocatoria de exámenes teóricos a celebrar el mes de septiembre de 2009, el plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 13 de julio de 2009 y finalizará el día 31 de julio. Los exámenes se celebrarán en las siguientes localidades y fechas:

PALMA

- Patrón de embarcaciones de recreo: 12 de septiembre
- Patrón para navegación básica: 12 de septiembre
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 12 de septiembre

MAÓ

- Patrón de embarcaciones de recreo: 4 de septiembre
- Patrón para navegación básica: 4 de septiembre
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 4 de septiembre

EIVISSA

- Patrón de embarcaciones de recreo: 4 de septiembre
- Patrón para navegación básica: 4 de septiembre
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 4 de septiembre

d) Para participar en la convocatoria de exámenes teóricos a celebrar el mes de diciembre de 2009 entre los días 12 y 19 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 15 de octubre de 2009 y finalizará el día 4 de noviembre de 2009. Los exámenes se celebrarán en las siguientes localidades y fechas:

PALMA

- Capitán de yate: 12 y 13 de diciembre
- Patrón de yate: 12 y 13 de diciembre
- Patrón de embarcaciones de recreo: 19 de diciembre
- Patrón para navegación básica: 19 de diciembre
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 19 de diciembre

MAÓ

- Patrón de yate: 15 y 16 de diciembre
- Patrón de embarcaciones de recreo: 15 de diciembre
- Patrón para navegación básica: 16 de diciembre
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 16 de diciembre

EIVISSA

- Patrón de yate: 15 y 16 de diciembre
- Patrón de embarcaciones de recreo: 15 de diciembre
- Patrón para navegación básica: 16 de diciembre
- Patrón de moto náutica 'A' y 'B': 16 de diciembre

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas por los miembros del Tribunal, se publicará una lista provisional de los candidatos que hayan presentado su solicitud a examen, dando un

plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados provisionales, a los candidatos que estén pendientes de completar la documentación necesaria para su solicitud a examen. Quedarán excluidos los candidatos que no completen la documentación en el plazo anteriormente citado. Los listados definitivos se publicarán al menos con tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración de examen.

Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán por el presidente del tribunal en los respectivos tabloneros de anuncios de la Dirección General de Transporte Aéreo y Marítimo, del Consejo Insular de Menorca, del Consejo de Ibiza y del Consejo de Formentera, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con siete días de antelación a su celebración, indicándose los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos.

4. Fechas y lugares de los exámenes prácticos

El examen práctico para la obtención de las titulaciones previstas en esta convocatoria tendrá lugar en los siguientes lugares y fechas:

MENORCA:

- 10 y 11 de marzo de 2009
- 9 y 10 de junio de 2009
- 11 y 12 de agosto de 2009
- 14 y 15 de octubre de 2009

EIVISSA:

- 17 y 18 de marzo
- 16 y 17 de junio
- 13 y 14 de agosto
- 20 y 21 de octubre

Las fechas de los exámenes prácticos a realizar en la isla de Mallorca se anunciarán oportunamente en función de las solicitudes.

5. Tribunales

El tribunal que deberá juzgar las pruebas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo está formado por los miembros siguientes:

Presidenta: Sra. Joana Amengual Bibiloni
 Secretario: Sr. Javier Sánchez Rodríguez
 Vocales: Sr. Albert Castell Pons
 Sr. José Escalas Porcel
 Sr. José Luis de Juan Clar
 Sr. Pablo Rosselló Ginard
 Sr. José Valentín Catalá
 Sr. Carlos Corral Garéfa
 Sr. Joan Miquel Bergas Font

Presidente suplente: Sr. Joan Miquel Bergas Font
 Secretario suplente: Sr. José Luis de Juan Clar

Los componentes del tribunal que han de juzgar las pruebas de cada convocatoria, así como el personal colaborador, serán nombrados por el presidente del tribunal una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes teóricos.

Los miembros del tribunal y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por las asistencias en las que intervengan, sin perjuicio de las dietas que, en su caso, correspondan, conforme al Decreto 54/2002, de 12 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Islas Baleares.

6. Resultado de los exámenes teóricos

Finalizados los exámenes teóricos, se publicarán los listados de calificaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los centros citados en la base 3. Los candidatos examinados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al tribunal, indicando los datos personales, el motivo de la reclamación y un teléfono de contacto.

Una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones y resueltas las mismas, se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros citados en la base 3 los resultados definitivos de los exámenes teóricos.

El secretario del tribunal expedirá certificación individual de las califica-

ciones obtenidas, a solicitud de los interesados.

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO Y MOTOS NÁUTICAS

Nombre y apellidos:
 Fecha de nacimiento: DNI/NIE:
 Teléfono:
 Domicilio:
 Población: Código postal:

EXPONGO:

Que deseo examinarme para obtener la titulación de: (marque con una cruz lo que corresponda)

- Patrón para navegación básica
- Patrón de embarcaciones de recreo
- Patrón de yate
- Capitán de yate
- Patrón de moto náutica 'A'
- Patrón de moto náutica 'B'

Localidad de examen _____

SOLICITO:

Que se me permita participar en la presente convocatoria. (Lugar y fecha)

(Firma)

Documentación aportada:

- Resguardo de los ingresos de derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del título o tarjeta de _____
- Resolución de convalidación de _____
- Autorización del padre, madre o tutor (menores 18 años).

DESTINO: TRIBUNAL PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO Y MOTOS NÁUTICAS. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 175

Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 16 de diciembre de 2008, por la que se dispone el cambio de domicilio y el traslado de todo el alumnado del CP Can Bril

El centro público Can Bril, de Sencelles, fue creado por la Orden Ministerial de 19 de octubre de 1963 (BOE de 31 de octubre de 1963). Este centro está registrado con el código 07004758 y tiene su domicilio en la calle Can Bril, s/n. 07140, de Sencelles.

Durante el curso 2008-2009, el profesorado y el alumnado de este centro docente se tiene que trasladar a un nuevo edificio ubicado en la calle de Ramon Llull, s/n. 07140, de Sencelles. Por este motivo hay que modificar el domicilio del mencionado centro docente a los efectos administrativos pertinentes y ordenar el traslado del alumnado y el profesorado al nuevo centro docente.

Por ello, y al amparo de lo que dispone la disposición final primera del Decreto 119/2002, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas públicas de educación infantil, de los colegios públicos de educación primaria, y de los colegios públicos de educación infantil y primaria, en conexión con el artículo 2 del mencionado Reglamento, dicto la siguiente

ORDEN

Primero. Disponer el cambio de domicilio del CP Can Bril de Sencelles, en el sentido de modificar el anterior domicilio, ubicado en la calle Can Bril, s/n. 07140, de Sencelles, por su nuevo domicilio, ubicado en la calle Ramon LLull, s/n. 07140, de Sencelles.

Segundo. La configuración del centro viene conformada por 6 unidades de educación infantil y 12 unidades de educación primaria.